

30. Srta. Rosario Requejo Grado.
31. D. Ricardo Rodríguez Galván.
32. Srta. María Isabel Ros González.
33. Srta. María Isabel Sánchez Alonso.
34. Srta. Encarnación Sanz Castillo.
35. D. José María Torrente Benítez.
36. Srta. Josefa Vera Priego.
37. D. Jesús Vicente y del Saz.
38. Srta. María Luisa Vilavert Mesa.
39. Srta. Pilar Villanueva Tejero.

Madrid, 11 de mayo de 1968.—El Gerente, Joaquín García Chamorro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se convoca oposición para proveer plazas de Agentes Comarcales del Servicio de Extensión Agraria.

Por existir en la actualidad vacantes en la plantilla de Agentes comarcales de Extensión Agraria y siendo inaplazable cubrir parte de dichas vacantes para continuar el ritmo de creación de nuevas Agencias Comarcales.

Esta Dirección General, con la conformidad expresa de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, según previene el Decreto 145 de 23 de enero de 1964, ha tenido a bien disponer:

I. Normas generales

Se convoca oposición libre para proveer 30 plazas de Agentes comarcales de Extensión Agraria, más las que puedan existir en el momento en que finalice la presente convocatoria, con categoría administrativa de Ayudantes de Agencias Comarcales.

Estas oposiciones se registrarán por las normas establecidas en la presente Orden y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Las oposiciones comprenderán tres ejercicios eliminatorios y un período de selección y formación, también eliminatorios.

II. Requisitos

Para tomar parte en estas oposiciones se exigirán los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido la edad de veinte años y no los treinta y siete el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- d) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por disposición gubernativa o fallo de Tribunal de Honor.
- e) No haber sido suspendido por falta de las condiciones humanas que se estiman necesarias para el cumplimiento de los fines del Servicio de Extensión Agraria en los períodos de selección y formación correspondientes a oposiciones anteriores.
- f) Ostentar la condición de Licenciado en Veterinaria, Perito Agrícola o Perito de Montes. Excepcionalmente podrán opositar quienes, estando en posesión del diploma oficial de Capacitación Agrícola, hayan actuado satisfactoriamente en actividades de capacitación agraria durante más de seis meses, debiendo acreditarse este extremo mediante documento expedido por la Dirección General correspondiente.
- g) Carecer de taras o defectos físicos comprendidos en el oportuno cuadro de inutilidades, que se expondrá en el tablón de anuncios de las oficinas del Servicio.

Todas y cada una de las condiciones exigidas habrán de ser reunidas por los aspirantes en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, según dispone el artículo 6.º-3 del Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957.

III. Instancias

Quienes deseen tomar parte en esta oposición habrán de solicitar por medio de instancia, ajustada al modelo que se inserta como anejo a la presente convocatoria, sin eludir ninguno de cuantos datos se exigen en la misma, dirigida a este Centro directivo, debidamente reintegrada y acompañada de tres fotografías del interesado tamaño carnet. Las solicitudes deberán tener entrada en las oficinas centrales del Servicio de Extensión Agraria (calle de Bravo Murillo, 101, planta décima, de esta capital) dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser presentadas directamente en el registro del Servicio, o bien en aquellos Organismos a que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

A la instancia correspondiente se acompañará el recibo de haber abonado, en el propio Servicio de Extensión Agraria, la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen o resguardo de haber remitido por giro postal o telegráfico, dirigido al Servicio, igual cantidad, siendo en este caso indispensable indicar en la instancia, fecha, número del giro y lugar en que se realizó la imposición.

En la instancia se hará constar, expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancia, siempre que en dichas condiciones no se especifique lo contrario, debiendo indicarse, en su caso, el carácter con que cada aspirante pretende figurar, en relación con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947. Igualmente deberá hacer constar el solicitante que, en su momento, se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal que se designe para la calificación de las pruebas selectivas y el local, día y hora en que han de comenzar éstas.

Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación contra dicha exclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de un plazo de quince días, a contar del siguiente al de publicación de la vista en el «Boletín Oficial del Estado».

IV Reconocimiento médico

Como trámite previo y excluyente, en su caso, a los ejercicios que más adelante se señalan, los aspirantes admitidos habrán de ser reconocidos por el correspondiente Tribunal Médico nombrado al efecto en el lugar, fecha y hora que se indique en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Ejercicios

Los ejercicios eliminatorios, a que se refiere la base I, serán de carácter teórico sobre cultura general y agrícola y conocimiento del programa por que se registrarán estas oposiciones, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de fecha 4 de diciembre de 1964, como anexo a la Orden de esta Dirección General de 23 de noviembre anterior sobre convocatoria de oposiciones a plazas de Agentes comarcales de Extensión Agraria.

Dichos ejercicios serán los siguientes:

- a) Ejercicio escrito, de una hora de duración como máximo.
- b) Ejercicio escrito, con duración de tres horas como tiempo máximo.
- c) Ejercicio oral para exponer dos de los temas del programa y cuantas aclaraciones estime conveniente el Tribunal durante un tiempo máximo de treinta minutos.

Cada uno de los tres ejercicios eliminatorios se calificarán asignando cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan una media aritmética inferior a cinco puntos, teniendo carácter acumulativo las calificaciones de los tres ejercicios.

Dentro del período de desarrollo de los tres ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos. Sus acuerdos, en todo caso, no serán recurribles.

Terminados los ejercicios, el Tribunal hará pública una relación de los aspirantes que hayan alcanzado el nivel necesario para superar esta prueba. El número de opositores incluidos en dicha relación no podrán exceder de las plazas convocadas.

Aquellos opositores que, habiendo superado los ejercicios previstos en esta base V, no pudiesen desarrollar el período de selección y formación por tener pendiente la realización del servicio militar, tendrán la facultad de que se les consideren aprobados dichos ejercicios hasta la primera convocatoria siguiente a la terminación de su período de permanencia en filas; para estos efectos, la fecha de referencia de la mencionada convocatoria será el último día del período de presentación de documentos. Los opositores que se encontrasen en estas circunstancias y no solicitaran realizar el período de selección y formación en esta aludida convocatoria perderán automáticamente aquella facultad.

VI. Presentación de documentos

Los opositores que figuren en la relación indicada presentarán ante esta Dirección General, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no perteneciese a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

d) Título profesional o documento administrativo que acredite los conocimientos exigidos por el apartado f), base II, de la presente Orden de convocatoria, o justificar que han sido hechos efectivos los derechos de expedición de aquéllos en su caso. Los Capataces Agrícolas habrán de presentar, además del diploma oficial que acredite su condición, la certificación, expedida por la Dirección General de Capacitación Agraria, acreditativa de haber actuado satisfactoriamente en actividades de capacitación agraria durante más de seis meses.

e) Certificación que acredite, en su caso, la condición por la que se acogen a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

f) Los opositores que proyecten beneficiarse de la facultad a que se alude en el último párrafo de la base V deberán presentar un escrito en el que se indiquen las fechas en que previsiblemente han de permanecer incorporados a filas. Posteriormente, al solicitar ser incluidos en la convocatoria en la que hayan de realizar el periodo de formación y selección, habrán de acreditar, mediante certificación de la autoridad militar correspondiente, la fecha de incorporación a filas y la de obtención de la licencia ilimitada o del permiso indefinido.

Las certificaciones a que se refieren los apartados b) y c) deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo de presentación de documentos.

Los que sean funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaren la documentación antes especificada no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones. En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al opositor u opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

VII. Nombramiento interino

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, esta Dirección General, a la vista de su resultado, expedirá nombramiento interino a favor de los opositores aprobados que han de pasar el período de selección y formación durante cuyo desarrollo percibirán los emolumentos que discrecionalmente se fijen, no superiores a los que pudieran corresponderles en servicio activo.

VIII. Período de selección y formación

Para obtener nombramiento definitivo será necesario que los nombrados interinamente superen con calificación favorable el período de selección y formación aludido en la base I, el cual será dirigido y calificado por el mismo Tribunal, y que comprenderá un curso, en régimen de internado, de cuatro meses de duración, como máximo, sobre sociología rural, divulgación agraria y desarrollo comunitario, seguido de prácticas de adiestramiento en las Agencias Comarcales del Servicio, con duración no superior de tres meses.

Los aspirantes admitidos a este período de selección y formación y que no estén en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2 y B deberán obtenerlos a su costa durante la realización del curso de formación, a cuyo efecto el Servicio de Extensión Agraria les facilitará las oportunas enseñanzas teórico-prácticas.

Para la calificación del curso en régimen de internado, el Tribunal apreciará el aprovechamiento y conducta de los aspirantes durante el curso, así como sus condiciones personales.

Para la calificación del período de prácticas en las Agencias Comarcales, el Tribunal tendrá en cuenta los informes emitidos por los Inspectores regionales, Agentes de zona y comarcales que correspondan y su apreciación personal sobre la labor de los opositores en el conjunto de los ejercicios de la oposición.

IX. Nombramiento definitivo

Terminadas las pruebas del período de formación, el Tribunal formulará a esta Dirección General propuesta de nombramiento definitivo a favor de los opositores con nombramiento interino que hayan superado aquéllas con notas favorables y resulten comprendidos dentro del número de plazas definitivamente convocadas.

Madrid, 14 de mayo de 1968.—El Director general, José García Gutiérrez.

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se fija fecha para el comienzo de los ejercicios para cubrir varias plazas vacantes en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 2 de enero de 1968 concurso-oposición para cubrir las plazas de Preparador de segunda, Especialista en preparación y manipulación de pasta de Celulosa y de Auxiliares administrativos de segunda de este Instituto y finalizado el plazo fijado para que los concursantes eleven las pertinentes reclamaciones sobre la constitución del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, extremo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de marzo del corriente año, esta Dirección, de acuerdo con la propuesta del mencionado Tribunal, hace público que el primer acto del concurso-oposición convocado tendrá lugar en los locales del Instituto Forestal (carretera de La Coruña, Km. 7), a las diez de la mañana del primer día laborable después de transcurridos quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que directamente se comunique a los concursantes el comienzo de los ejercicios.

Madrid, 16 de mayo de 1968.—El Director general, Francisco Ortuño.

RESOLUCION de la Jefatura de la 4.ª Inspección Regional del Patrimonio Forestal del Estado por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos, composición del Tribunal y lugar de los ejercicios para cubrir una plaza de Ayudante-Tractorista.

Por la Resolución de esta Jefatura publicada el día 16 de enero próximo pasado en el «Boletín Oficial del Estado» se anunció la convocatoria para cubrir la siguiente vacante:

Una plaza de Ayudante Tractorista; y habiendo transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Jefatura ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a los aspirantes relacionados seguidamente:

D. José López Jurado.
D. Angel Vázquez Pérez.
D. Andrés Gómez García.
D. Leandro Sánchez Sánchez.
D. Felipe Mojarro Pasión.
D. Francisco Báñez Cruz.
D. Blas Macías Coronel.
D. Joaquín González Ignacio.
D. Antonio Saavedra Cáceres (a reserva de que en el momento del examen presente el carnet de conducir de primera clase).

2.º La composición del Tribunal será:

Presidente: Don Gaspar de la Lama Gutiérrez, Ingeniero Jefe de Inspección.

Suplente: Don Manuel Díaz Pichardo, Ingeniero Jefe del Servicio.

Vocal: Don Aureliano Jiménez Montoya, Ayudante de Montes.
Secretario: Don Juan López Santa, Jefe Administrativo.

3.º Los ejercicios tendrán lugar en Los Cabezudos (Almonde, de la provincia de Huelva).

La fecha y hora del examen se determinarán oportunamente.

Sevilla, 7 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe de la 4.ª Inspección Regional, Gaspar de la Lama Gutiérrez.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 18 de mayo de 1968 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir ocho plazas de ingreso en el Cuerpo Especial de Controladores de Circulación Aérea de este Ministerio.

Se anuncian ocho plazas para ingreso en el Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo sexto de la Ley de 28 de diciembre de 1966, número 91/1966 («Boletín Oficial del Aire» número 157), de creación de dicho Cuerpo, y el Decreto número 2126/1967, de 19 de agosto («Boletín Oficial del Aire» número 104), por el que se aprueba el Reglamento orgánico del referido Cuerpo.

Los aspirantes seleccionados asistirán a un curso que se desarrollará del 2 de octubre de 1968 hasta el 30 de septiembre de 1969.